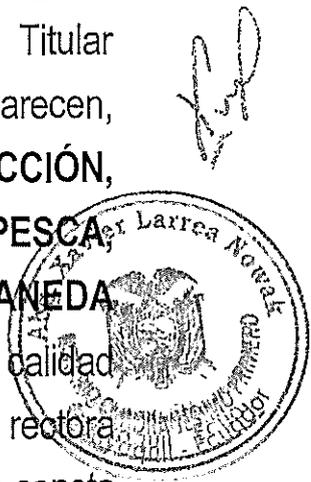


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No 20200901041P  
ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL  
CONTRATO DE INVERSION QUE  
CELEBRAN EL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,  
INVERSIONES Y PESCA, REPRESENTADO  
EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR IVÁN  
ONTANEDA BERRÚ, EN SU CALIDAD DE  
MINISTRO; Y LA COMPAÑÍA PLANKTON  
S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR  
RAÚL MAURICIO DE WIND NEIRA EN SU  
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL.—  
CUANTIA: INDETERMINADA.—  
DIDOS COPIAS.—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes  
de Agosto del año dos mil veinte, ante mí, Abogado  
**XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Titular  
Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen,  
por una parte, el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**,  
representado en este acto por el señor **IVÁN ONTANEDA  
BERRÚ**, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad  
de **MINISTRO** y como tal representante de la entidad rectora  
de la materia en la que se ejecuta la inversión, según consta  
en los documentos que como habilitantes se adjuntan en  
legitimación de su personería; y, por otra parte,

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

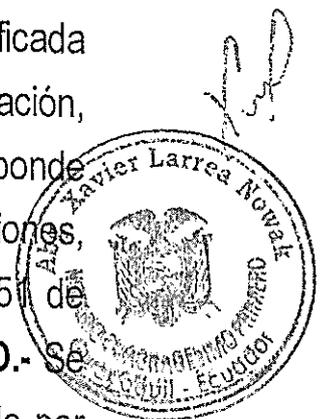


1

1 comparece, la **COMPAÑÍA PLANKTON S.A.** constituida bajo  
2 las leyes de la República del Ecuador, representada por el  
3 señor **RAÚL MAURICIO DE WIND NEIRA** quien declara ser  
4 de estado civil casado, Administrador, en su calidad de  
5 **GERENTE GENERAL** y como tal representante legal,  
6 conforme consta en la copia certificada del nombramiento  
7 inscrito que se adjunta al presente instrumento como  
8 habilitante en legitimación de su personería.- Los  
9 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
10 capaces para obligarse y contratar a quien de conocer doy  
11 fe Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
12 a la que proceden con amplia y entera libertad para su  
13 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor  
14 siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
15 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente  
16 Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:  
17 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
18 a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN - en  
19 adelante, el "**CONTRATO**": 1.1.- El Ministerio de Producción,  
20 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este  
21 acto por el señor Iván Ontaneda Berrú, en su calidad de  
22 ministro y como tal representante de la entidad rectora de la  
23 materia en la que se ejecuta la inversión, según consta en los  
24 documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte,  
25 en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá  
26 denominar "**ESTADO**". 1.2.- La compañía PLANKTON S.A.  
27 constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,  
28 representada por el señor Raúl Mauricio De Wind Neira en su/

1 calidad de Gerente General y como tal representante legal,  
2 conforme consta en la copia certificada del nombramiento  
3 inscrito que se adjunta al presente instrumento, quien para  
4 efectos del presente contrato se la podrá denominar como  
5 "INVERSIONISTA". El ESTADO y la INVERSIONISTA, en  
6 conjunto, serán denominados las PARTES. **CLÁUSULA**  
7 **SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de interpretación  
8 del CONTRATO se considerará que las palabras o frases,  
9 definidas a continuación, tendrán exactamente los significados  
10 que constan a continuación: **2.1.- COMITÉ DE**  
11 **INVERSIONES.-** Se entenderá que se refiere al Comité  
12 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que de  
13 acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22  
14 de diciembre de 2017, es el máximo órgano de rectoría  
15 gubernamental en materia de INVERSIONES y el organismo  
16 competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS de  
17 INVERSIÓN.- **2.2.- CONTROVERSIA O**  
18 **CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o  
19 desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este  
20 CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada  
21 por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación,  
22 ejecución, validez o terminación. **2.3.- COPCI.-** Corresponde  
23 al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,  
24 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de  
25 29 de diciembre de 2010 y sus reformas. **2.4.- ESTADO.-** Se  
26 refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente representado por  
27 la máxima autoridad del Ministerio que preside el Comité  
28 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, o la

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1        autoridad designada para la suscripción del contrato de  
2        inversión. **2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se  
3        llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es  
4        posible resistir, según los términos del artículo 30 del Código  
5        Civil ecuatoriano. **2.6.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son  
6        aquellos que se encuentran vigentes a la firma de este  
7        instrumento, según lo establecido en el COPCI y en la Ley de  
8        Fomento Productivo, que le fueren aplicables al PROYECTO  
9        DE INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este  
10        CONTRATO.- **2.7. -INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad  
11        que comparece directamente a la suscripción de este  
12        CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,  
13        que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es,  
14        para efectos tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones  
15        tributarias.- **2.8.- INVERSIÓN NUEVA.-** De conformidad con  
16        el literal b) del artículo 13 del COPCI, entiéndase por  
17        INVERSIÓN NUEVA: "(...) al flujo de recursos destinado a  
18        incrementar el acervo de capital de la economía, mediante  
19        una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita  
20        ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel  
21        de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes  
22        de trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya se  
23        encuentran en funcionamiento, así como los créditos para  
24        adquirir estos activos, no implica inversión nueva." **2.9.-**  
25        **INVERSIÓN PRODUCTIVA.-** Es aquella que se efectúa de  
26        conformidad con el literal a) del artículo 13 del COPCI, y de lo  
27        establecido en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo.  
28        **2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere a la Ley,

1 Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de  
2 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio  
3 Fiscal, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro.  
4 309 de 21 de agosto de 2018. **2.11.- MODALIDAD DE**  
5 **INVERSIÓN.-** Se refiere a la forma en que la  
6 INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con  
7 las modalidades señaladas taxativamente en el artículo 12 del  
8 REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este  
9 CONTRATO. **2.12.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se  
10 refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO  
11 DE INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico en el  
12 que este se desarrollará y que se encuentran detallados en la  
13 Cláusula Décima del CONTRATO. **2.13.- PROYECTO DE**  
14 **INVERSIÓN.-** Se entenderá como tal al conjunto de  
15 actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA,  
16 cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para  
17 efectos del CONTRATO, se entiende a la operación y  
18 adquisición de equipos para la producción de microalgas en  
19 altas concentraciones mediante el uso de foto bioreactores de  
20 alta tecnología, para ser utilizadas como alimento en  
21 laboratorios de producción de larvas de camarón. El proyecto  
22 estará ubicado en la avenida Carlos Espinoza Larrea, cantón  
23 Salinas, provincia de Santa Elena. Su actividad económica  
24 corresponde a la definida como "SECTOR AGRICOLA  
25 ALIMENTOS FRESCOS, CONGELADOS E  
26 INDUSTRIALIZADOS", contenido en el literal a) del artículo  
27 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y definido en el  
28 literal A) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



5

1           COPCI. **2.14. REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO**

2           **PRODUCTIVO.-** Se refiere al Reglamento para la Aplicación  
3           de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de  
4           Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio  
5           Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo No. 617, publicado en el  
6           Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre  
7           de 2018. **2.15.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se

8           refiere al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de  
9           la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el  
10           Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de 17 de mayo de  
11           2011 y sus reformas. En este contexto deberá entenderse  
12           incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del  
13           22 de diciembre de 2017, y las reformas establecidas  
14           mediante Decreto Ejecutivo 617, del 20 de 18 de diciembre de  
15           2018. **2.16.- COA.-** Se refiere al Código Orgánico

16           Administrativo, publicado en el Suplemento 31 del Registro  
17           Oficial Nro. 450, de 07 de julio de 2017. **CLÁUSULA**

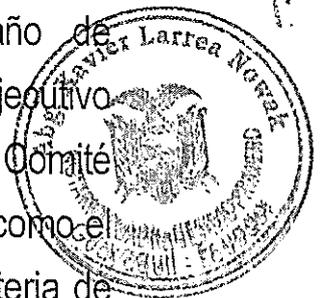
18           **TERCERA: ANTECEDENTES.- 3.1.-** El artículo 25 del

19           COPCI establece que el Estado podrá suscribir CONTRATOS  
20           DE INVERSIÓN con INVERSIONISTAS, mediante escritura  
21           pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad  
22           sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, así como los  
23           compromisos contractuales que sean necesarios para el  
24           desarrollo de la nueva inversión. Así también manifiesta que  
25           en los contratos de inversión se detallarán los mecanismos de  
26           supervisión y regulación para el cumplimiento de los  
27           parámetros de INVERSIÓN previstos en cada proyecto. **3.2.-**

28           Por medio de la Ley de Fomento Productivo, se establecieron

1 nuevos incentivos tributarios temporales, para los sectores  
2 priorizados e industrias básicas, aplicables para sociedades  
3 nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir de  
4 la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo 26 de  
5 dicha ley establece que, para acceder a la exoneración del  
6 impuesto a la renta prevista en dicho cuerpo normativo, las  
7 sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo  
8 neto. - **3.3.-** El artículo 27 de la LEY DE FOMENTO  
9 PRODUCTIVO, establece que para el acceso al incentivo de  
10 Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para la  
11 importación de materias primas y bienes de capital, el  
12 INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE  
13 INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que  
14 el límite de la exoneración será conforme al monto de la  
15 INVERSIÓN del proyecto. **3.4.-** El artículo 23 del  
16 REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán  
17 solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier  
18 momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o  
19 involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga  
20 a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
21 América (USD. 250.000,00) durante el primer año de  
22 INVERSIÓN planificada. **3.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo  
23 Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, se creó el Comité  
24 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el  
25 máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de  
26 INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de  
27 CONTRATOS DE INVERSIÓN. En el artículo 5 literal b) del  
28 Decreto ibídem, se atribuye a la entidad rectora en la materia

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



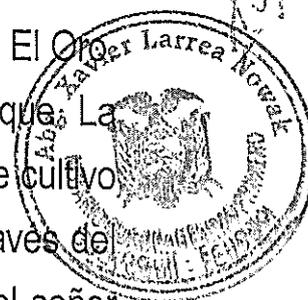
27/12

1 en la que se ejecuta la inversión la facultad para suscribir los  
2 CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité  
3 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en  
4 conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en  
5 este caso la entidad rectora el Ministerio de Producción,  
6 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **3.6.-** A través de  
7 Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre  
8 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó  
9 al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio  
10 de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;  
11 mediante la fusión por absorción de los Ministerios de:  
12 Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio  
13 Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de  
14 Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. **3.7.-** La  
15 Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019,  
16 emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
17 Inversiones, publicada en el Registro Oficial Nro. 471, de 18  
18 de abril de 2019, señala que para llevar a cabo la firma de un  
19 CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo  
20 de la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta mil  
21 dólares (USD 250.000,00), que corresponde al 25% del monto  
22 mínimo para la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN,  
23 durante el primer año de inversión planificada; a contarse a  
24 partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN. De igual  
25 forma, la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, de 18 de febrero  
26 de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 458 del 1 de  
27 abril de 2019, detalla los aspectos operativos para la  
28 aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo,



1 determinando la forma de aplicación del parámetro de empleo  
2 requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas  
3 nuevas como existentes a la fecha de expedición de dicha  
4 norma. **3.8.-** El artículo 6 de la Resolución 001-CEPAI-2019,  
5 establece que la aplicación de la exoneración proporcional  
6 será de la siguiente manera: "Para empresas existentes que  
7 apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo 2, del  
8 Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y  
9 siempre que no se pueda distinguir desde cuando se generan  
10 ingresos atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del  
11 incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer  
12 ejercicio fiscal en que se realiza la inversión." **3.9.** La  
13 INVERSIONISTA, PLANKTON S.A. fue constituida mediante  
14 escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 2018, ante  
15 la Notaria Segunda del cantón Machala, Abogada Yudy  
16 Lizeth Blacio Moreno e inscrita en el Registro Mercantil del  
17 Cantón Machala el 9 de octubre del 2018; es una compañía  
18 constituida después de la vigencia del COPCI, y "existente"  
19 para efectos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.  
20 La INVERSIONISTA es ecuatoriana, y su domicilio social  
21 principal está fijado en el cantón Machala, provincia de El Oro.  
22 De la revisión del Estatuto Social se desprende que La  
23 compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad de cultivo  
24 de perlas, laver y otras algas comestibles". **3.10.** A través del  
25 Decreto Ejecutivo No. 811, de 27 de junio de 2019, el señor  
26 Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de  
27 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. **3.11.**  
28 Con Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076,

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUARTO DESEMBO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de 9 de septiembre de 2019, se designó para ejercer la  
2 Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción  
3 de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del  
4 Ministerio de Producción, Ministerio de Producción, Comercio  
5 Exterior, Inversiones y Pesca. **3.12.** En la Sexagésima Quinta  
6 Sesión del Subcomité Técnico Interinstitucional del CEPAI,  
7 celebrada el 13 de marzo de 2020, se conocieron los informes  
8 técnicos y legales correspondientes. **3.13.** Mediante oficio  
9 Nro. MPCEIP-SDI-2020-0164-O, de 09 de abril de 2020, la  
10 Secretaría del CEPAI, solicitó al Ministerio de Economía y  
11 Finanzas emita el dictamen respectivo, para cumplir con lo  
12 previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74  
13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.  
14 **3.14.** Por medio de Oficio Nro.MEF-VGF-2020-0435-O, de 30  
15 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas,  
16 emitió, que en consideración a los informes técnicos y  
17 jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para  
18 la suscripción del Contrato de Inversión. **3.15.** Mediante Oficio  
19 Nro.MPCEIP-SDI-2020-0228-O, de 02 de junio de 2020, se  
20 convocó a la Trigésima Octava Sesión del COMITÉ  
21 ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE  
22 INVERSIONES – CEPAI. **3.16.** El Pleno del Comité  
23 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en  
24 Sesión Trigésima Octava, celebrada el 04 de junio de 2020,  
25 conoció la petición de la compañía PLANKTON S.A. cuyo  
26 sustento legal y técnico se encuentran detallados en líneas  
27 anteriores. **3.17.** Por medio de Resolución Nro. 030-CEPAI-  
28 2020 de 04 de junio de 2020, se resolvió aprobar la solicitud

1 de suscripción del contrato de inversión solicitado por la  
2 compañía PLANKTON S.A. respecto al proyecto de inversión  
3 y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
4 Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en la materia  
5 en que se ejecuta la inversión, para la suscripción del referido  
6 contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** – El objeto del  
7 CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a  
8 la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el  
9 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir  
10 los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su  
11 ejecución, bajo el ámbito de la normativa aplicable.  
12 Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar  
13 el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales  
14 se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO  
15 DE INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y  
16 derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la  
17 solución de CONTROVERSAS que pudieren presentarse. El  
18 CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los  
19 INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el artículo 24  
20 del COPCI y los contemplados en el Capítulo II de la LEY DE  
21 FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la  
22 INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera,  
23 detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el  
24 cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN  
25 previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA**  
26 **QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL**  
27 **CONTRATO.-** Las inversiones efectuadas antes de que se  
28 firme el CONTRATO, así como las que se efectúen luego de

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y  
2 limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento,  
3 de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE  
4 INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO,  
5 señalados en la cláusula séptima del presente instrumento,  
6 conforme a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma  
7 de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que  
8 las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la  
9 INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de  
10 inversiones la fecha en la que se haya completado el monto  
11 de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las  
12 inversiones que existieren, acompañando copia de la  
13 documentación necesaria o prueba del correspondiente  
14 registro de la INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEXTA:**  
15 **ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La  
16 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que,  
17 para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las  
18 normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de  
19 las administraciones tributarias competentes, relacionadas  
20 exclusiva y directamente con los INCENTIVOS  
21 TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del  
22 CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por  
23 el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS  
24 TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En  
25 todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de  
26 la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de  
27 considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación,  
28 con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta

1 renuncia conllevará la terminación del CONTRATO, según lo  
2 señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los  
3 INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA  
4 de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en  
5 general, de conformidad con el ordenamiento jurídico  
6 nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del  
7 cumplimiento de otras normas existentes en el país.

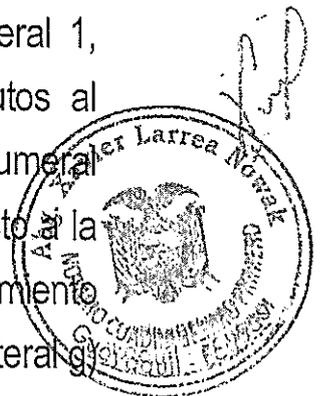
8 **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A**  
9 **ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.-**

10 Sin perjuicio del  
11 correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento  
12 jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las  
13 facultades de la administración tributaria, el ESTADO  
14 reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN  
15 NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según sea el  
16 caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS  
17 descritos a continuación durante el plazo de vigencia del

18 **CONTRATO: Incentivos COPCI: 1.-** Los beneficios para la  
19 apertura del capital social de las empresas a favor de sus  
20 trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1,  
21 literal d) del COPCI; 2.- Las facilidades de pago en tributos al  
22 comercio exterior, de conformidad con el artículo 24 numeral  
23 1, literal e) del COPCI; 3.- La exoneración del impuesto a la  
24 salida de divisas para las operaciones de financiamiento  
25 externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g)  
26 del COPCI.

27 **Incentivos Ley de Fomento Productivo 1.-**  
28 La exoneración del impuesto a la renta, por doce (12) años,  
contados desde el primer año en que se generen ingresos  
atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 conformidad con los artículos 26 y 30 del Capítulo II, de la Ley  
2 Orgánica para el Fomento Productivo, mientras le sea  
3 aplicable; 2.- La exoneración del impuesto a la salida de  
4 divisas para las importaciones de bienes de capital y materias  
5 primas, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley  
6 de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable. La  
7 estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en  
8 esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en  
9 virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del  
10 PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula  
11 Segunda del CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS**  
12 **GARANTIAS GENERALES A LA INVERSIÓN.-** Además de  
13 los derechos y garantías establecidos en la normativa legal y  
14 reglamentaria aplicable, y de acuerdo a lo establecido en los  
15 artículos 17, 18 y 19 del COPCI, se reconocen y garantizan las  
16 siguientes garantías generales a favor de la INVERSIONISTA:  
17 **8.1.-** Trato no discriminatorio y protección.- La  
18 INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto  
19 de la administración, operación, expansión y transferencia de  
20 sus inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o  
21 discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo  
22 tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros  
23 inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares  
24 al que se describe en el CONTRATO, en condiciones  
25 equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o  
26 tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como  
27 parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que  
28 tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo

1 establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que el  
2 ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas  
3 de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las  
4 que el ESTADO tenga participación, no se considerará como  
5 trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad  
6 de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando  
7 dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad  
8 con la ley. **8.2.- Derecho de propiedad.-** La propiedad de la  
9 INVERSIONISTA está protegida en los términos que  
10 establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado  
11 que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se  
12 decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN  
13 NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de  
14 acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes  
15 inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de desarrollo  
16 social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar  
17 colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido,  
18 de manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio  
19 de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada  
20 de conformidad con la ley. **8.3.- Otros derechos de la**  
21 INVERSIONISTA.- El ESTADO reconoce y garantiza los  
22 siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de  
23 producción y comercialización de bienes y servicios lícitos,  
24 socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así  
25 como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos  
26 bienes y servicios cuya producción y comercialización estén  
27 regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos  
28 administrativos y acciones de control que establezca el

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL EJECUTIVO GUAYAQUIL  
Ab. Xavier Larrea Nowak



1 ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de  
2 monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de  
3 dominio en el mercado y otras prácticas de competencia  
4 desleal; c) La libertad de importación y exportación de bienes  
5 y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por  
6 la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los  
7 convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte;  
8 d) Libre transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias  
9 periódicas o utilidades que provengan de la INVERSIÓN  
10 NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a  
11 la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias  
12 pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan,  
13 conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los  
14 recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de  
15 las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya  
16 realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las  
17 acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de  
18 la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones  
19 tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo  
20 establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o  
21 enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad  
22 sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el  
23 extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g)  
24 Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de  
25 valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y  
26 largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de  
27 promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros  
28 equivalentes; y, i) Acceso a los demás beneficios generales e

1       incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa  
2       aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA**  
3       **INVERSIONISTA.**   a) Cumplir todos los compromisos y  
4       obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos  
5       establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de  
6       Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente  
7       a que esta delegue, la información necesaria para efectuar el  
8       proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones  
9       asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el  
10      proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las  
11      entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en  
12      el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener  
13      vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para  
14      el desarrollo de sus actividades;   e) Cumplir de forma  
15      oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento  
16      jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE**  
17      **LA INVERSIÓN NUEVA.-**   La INVERSIONISTA se  
18      compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla  
19      los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: **10.1.-**  
20      **MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.-** El monto de  
21      INVERSIÓN del PROYECTO asciende a un millón doscientos  
22      setenta mil trescientos setenta y cinco con 81/100 dólares de  
23      los Estados Unidos de América (USD 1.270.375,81), que se  
24      ejecutarán en la forma y plazos descritos en el anexo que se  
25      adjunta al CONTRATO. Cualquier variación del monto  
26      destinado para el proyecto de inversión, así como de los  
27      plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados  
28      oportunamente y justificados ante el ente rector de las

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL EJECUTIVO QUAYACUIL



1 inversiones. Para la exoneración del impuesto a la salida de  
2 divisas en las importaciones de bienes de capital y materias  
3 primas necesarios para el desarrollo del proyecto, se  
4 considerarán los establecidos en el ANEXO de importaciones  
5 de impuesto a la salida de divisas. Respecto de la adquisición  
6 de materia prima, la exoneración se extenderá hasta por el  
7 monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de  
8 estabilidad que se ha otorgado en el presente CONTRATO.

9 **10.2.- ORIGEN DE LA INVERSIÓN.-** La INVERSIONISTA  
10 declara que los recursos financieros necesarios para el  
11 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados  
12 en la forma descrita en el **ANEXO** que se adjunta al  
13 CONTRATO; la variación y la composición del mismo deberán  
14 ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier  
15 cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de  
16 conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Inversiones.

17 **10.3.- GENERACIÓN DE EMPLEO.-** La INVERSIONISTA se  
18 compromete a mantener contratados bajo relación de  
19 dependencia, al menos, al número de trabajadores que se  
20 detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la  
21 calidad y en los períodos expuestos. De conformidad con el  
22 Reglamento a la Ley de Fomento Productivo, la  
23 INVERSIONISTA al ser una empresa nueva y categorizada  
24 como micro conforme a sus ingresos, ésta deberá  
25 incrementar al menos un (1) trabajador adicional de su empleo  
26 neto permanente, durante el periodo de ejecución de la  
27 inversión. La inversionista prevé generar 12 nuevas plazas de  
28 empleo neto permanente hasta el 2024. Para el efecto, la

1 INVERSIONISTA procurará contratar a trabajadores  
2 ecuatorianos residentes en las localidades aledañas al  
3 PROYECTO DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA**

4 **PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.-** Para el  
5 desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, la  
6 INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral  
7 5 del artículo 12 del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que  
8 consiste en "la adquisición de bienes inmuebles y muebles  
9 tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y  
10 equipos nuevos y en funcionamiento, así como sus repuestos,  
11 partes y piezas, empaques o envases; los inventarios de  
12 materias primas, insumos, productos intermedios y  
13 terminados. " **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

14 **OBLIGACIONES DEL ESTADO.-** Durante la vigencia del  
15 CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y  
16 funcionarios de las diferentes instituciones del ESTADO  
17 respetarán los términos acordados, de forma particular, la  
18 estabilidad que opera respecto de los INCENTIVOS  
19 TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima.

20 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.-** El  
21 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
22 Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de  
23 las obligaciones y de los compromisos que la  
24 INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del  
25 CONTRATO. Para tal efecto, el ente rector en materia de  
26 inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la  
27 información suficiente y necesaria para la debida ejecución de  
28 las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de las obligaciones y compromisos adquiridos por la  
2 INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO  
3 declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO,  
4 salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO  
5 FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber  
6 efectuado el procedimiento administrativo establecido en el  
7 REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del cual se  
8 verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier  
9 cambio justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN  
10 no afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el  
11 CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se  
12 comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o  
13 simulados, para acceder a los beneficios e incentivos  
14 contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE  
15 INVERSIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**  
16 **DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.-** Para la  
17 suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara  
18 expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal  
19 para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la  
20 naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que  
21 específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS  
22 TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del  
23 CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su  
24 celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara  
25 conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre otros  
26 asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni  
27 sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos  
28 normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima

1 de este instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO  
2 ha sido solicitada por iniciativa propia y que consciente su  
3 celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos  
4 financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE  
5 INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos  
6 recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna  
7 actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación,  
8 almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias  
9 estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el  
10 efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus  
11 diferentes órganos, todas las indagaciones que  
12 razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de  
13 comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su  
14 exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN  
15 efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al  
16 ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían  
17 derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.  
18 En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante  
19 sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos  
20 los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros  
21 documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del  
22 PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra  
23 inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas  
24 en el artículo 30 del COPCI para suscribir contratos de  
25 INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y  
26 compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose  
27 expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**  
28 **VIGENCIA.-** El CONTRATO tendrá una vigencia de DOCE

Dr. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 (12) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.  
2 Podrá ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta  
3 por igual período de tiempo, siempre que la solicitud de  
4 prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6)  
5 meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el  
6 COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN  
7 E INVERSIONES lo haya aprobado expresamente.

8 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**  
9 **HABILITANTES Y ANEXOS.-** Documentos Habilitantes:

10 1.- Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre  
11 de 2018, de fusión por absorción de los Ministerios de  
12 Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de  
13 Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de  
14 Acuacultura y Pesca, 2.- Copia del Decreto Ejecutivo Nro.  
15 811 del 27 de junio de 2019, de designación del señor Iván  
16 Ontaneda Berrú, como Ministro de Producción, Comercio  
17 Exterior, Inversiones y Pesca. 3) Copia de la cédula de  
18 ciudadanía y certificado de votación del señor Iván Ontaneda  
19 Berrú. 4.- Copia del Registro Único de Contribuyentes del  
20 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
21 Pesca. 5) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de  
22 votación del señor Raúl Mauricio De Wind Neira,  
23 representante legal de la INVERSIONISTA; 6) Copia  
24 certificada del nombramiento del señor Raúl Mauricio De Wind  
25 Neira, representante legal de la INVERSIONISTA; 7).-  
26 Resolución Nro.030-CEPAI-2020 de 04 de junio de 2020, del  
27 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,  
28 mediante el cual se autorizó al Ministro del ente rector de la

1 materia en que se ejecuta la inversión la suscripción de este  
2 contrato de INVERSIÓN. 8) Datos generales de la  
3 INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de  
4 Compañías, Valores y Seguros; 9) Copia del Registro Único  
5 de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; 10) Certificado de  
6 cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la  
7 INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de  
8 Compañías, Valores y Seguros; 11) Certificado de  
9 cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el  
10 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 12) Certificado de  
11 cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el  
12 Servicio de Rentas Internas. Anexos del PROYECTO DE  
13 INVERSIÓN: < CRONOGRAMA DE INVERSIÓN <  
14 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACIÓN ISD  
15 < GENERACIÓN DE EMPLEO < ORIGEN DE LA  
16 INVERSIÓN.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA**  
17 **A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-**  
18 La INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los  
19 incentivos reconocida en el CONTRATO y,  
20 consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente  
21 a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la  
22 INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al  
23 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
24 Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas  
25 Internas para verificar la declaración y pago de los impuestos  
26 correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**  
27 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de  
28 terminación del CONTRATO las siguientes: 18.1.- El



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1        vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se  
2        haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima  
3        Quinta; **18.2.-** Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo  
4        cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento  
5        de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad  
6        con el artículo 42 del REGLAMENTO DE INVERSIONES:  
7        **18.3.-** Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el  
8        incumplimiento de cualquiera de los compromisos y  
9        obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el  
10        CONTRATO, previo el procedimiento administrativo  
11        correspondiente; **18.4.-** Por renuncia de la INVERSIONISTA al  
12        derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS.  
13        La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus  
14        derechos y obligaciones, en particular, del derecho de  
15        estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS detallados en  
16        este instrumento.        **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**  
17        **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las PARTES  
18        acuerdan que, cuando surja una CONTROVERSIA relativa a  
19        los términos del CONTRATO, se optará por resolverla  
20        mediante diálogos directos por un término de 60 días  
21        contados a partir de la fecha de notificación efectuada por  
22        cualquiera de las PARTES. Si no se llegase a una solución  
23        directa entre ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la  
24        jurisdicción contencioso-administrativa. La inversionista no ha  
25        solicitado lo establecido en el artículo segundo innumerado  
26        posterior al 16 del COPCI.        **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**  
27        **INTERPRETACIÓN        DEL        CONTRATO        Y**  
28        **GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación de



1 una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que  
2 mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las  
3 cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de  
4 lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los  
5 casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto  
6 jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En  
7 caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará  
8 a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el  
9 Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este  
10 instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo  
11 caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento,  
12 durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus  
13 estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o  
14 inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad,  
15 validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás  
16 estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación  
17 con otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo  
18 y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que  
19 el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se  
20 celebre deberá elevarse también a escritura pública  
21 realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA**  
22 **VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y**  
23 **GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo 25 del  
24 COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante escritura  
25 pública; y, de conformidad con el artículo 26 del  
26 REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su  
27 **CUANTÍA ES INDETERMINADA.** Todos los gastos  
28 relacionados con su celebración serán de cuenta de la

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de  
2 Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres  
3 copias certificadas de la escritura pública que contenga este  
4 CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**  
5 **NOTIFICACIONES.-** Para efectos de recibir todas las  
6 notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las  
7 PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios: **22.1.-**  
8 El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
9 Pesca, está domiciliado en Av. Malecón Simón Bolívar No.100  
10 y calle 9 de Octubre, Edificio La Previsora, piso 19. Guayaquil-  
11 Ecuador. **22.2.-** A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en  
12 la siguiente dirección: Circunvalación Sur Oeste s/n y  
13 Circunvalación Oeste, Machala, Ecuador. Cualquiera de las  
14 PARTES podrá, en cualquier momento, previa notificación a la  
15 parte contraria, cambiar el domicilio señalado. **CLÁUSULA**  
16 **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**  
17 Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas  
18 señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su  
19 aplicación desde su suscripción. ( firmado) Abogado Olga  
20 Sofía Ponce, matricula numero cero cero siete nueve  
21 seis cero del Foro de Abogados.-Subsecretaría de  
22 Inversiones.- **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO**  
23 **EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA.- (HASTA AQUÍ LA**  
24 **MINUTA).- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Es Copia.- En  
25 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido  
26 de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda  
27 formalizada en escritura pública para que surta sus  
28 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente

1 escritura es tal como consta en la matriz de la misma.-  
2 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en  
3 alta voz a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en  
4 todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto  
5 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-  
6  
7

8 P' MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,  
9 INVERSIONES Y PESCA

10 RUC No.0968599370001

11 IVÁN ONTANEDA BERRÚ

12 MINISTRO

13 C.C. No. 1102586888

14 C.V.No.0019-059

15  
16  
17 P' COMPANÍA PLANKTON S.A.

18 Ruc No.0791807190001

19 RAÚL MAURICIO DE WIND NEIRA

20 C.C.No. 0908897556

21 C.V. No.0006-073

22  
23  
24 *Xavier Larrea Nowak*  
25 **Ab. Xavier Larrea Nowak**

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



26 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
27 este **PRIMERO** TESTIMONIO, que  
28 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: 12 de Agosto 2020

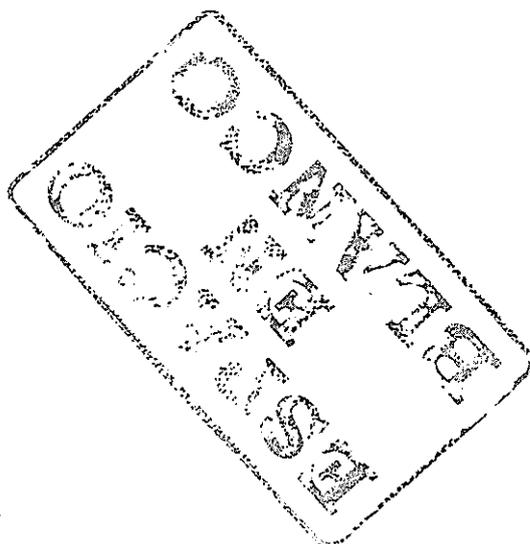
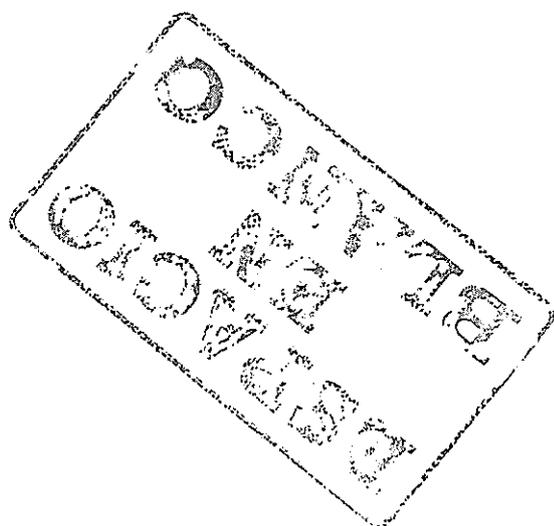


*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
*Ab. Xavier Larrea Nowak*

1

2



1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSION PARA EXONERACION ISD (USD en G1)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2020	2021	2022	2023	TOTAL
BIENES DE CAPITAL						
BIOREACTORES	8479.89.90.10	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 480,000.00
PARTES Y PIEZAS PARA BIOREACTORES	8479.90.00.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 80,000.00
CENTRIFUGA	8421.19.90.90	\$ 40,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 40,000.00
TOTAL		\$ 220,000.00	\$ 180,000.00	\$ 100,000.00	\$ 80,000.00	\$ 580,000.00
MATERIAS PRIMAS						
NUTRIENTES	3821.00.00.20	\$ 6,000.00	\$ 9,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00
ALGAS Y ZOOPLANKTON (SEMILLA)	1212.21.00.00	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 32,000.00
TOTAL		\$ 14,000.00	\$ 19,000.00	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00	\$ 57,000.00
TOTAL IMPORTACIONES		\$ 234,000.00	\$ 199,000.00	\$ 124,000.00	\$ 80,000.00	\$ 637,000.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, RAUL DE WIND, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL y como tal representante legal de la compañía PLANKTON S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 02 de Enero de 2020

Firma del representante legal  
PLANKTON S.A.

PRODUCCION,  
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

1.2. EXONERACION DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2020	2021	2022	2023	TOTAL
BIENES DE CAPITAL						
BIOREACTORES	8479.89.90.10	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 24,000.00
PARTES Y PIEZAS PARA BIOREACTORES	8479.90.00.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ -	\$ 3,000.00
CENTRIFUGA	8421.19.90.90	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
TOTAL		\$ 11,000.00	\$ 9,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00
MATERIAS PRIMAS						
NUTRIENTES	3821.00.00.20	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 500.00	\$ -	\$ 1,250.00
ALGAS Y ZOOPLANKTON (SEMILLA)	1212.21.00.00	\$ 400.00	\$ 500.00	\$ 700.00	\$ -	\$ 1,600.00
TOTAL		\$ 700.00	\$ 950.00	\$ 1,200.00	\$ -	\$ 2,850.00
TOTAL IMPORTACIONES		\$ 11,700.00	\$ 9,950.00	\$ 6,200.00	\$ 4,000.00	\$ 31,850.00

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, RAUL DE WIND, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL y como tal representante legal de la compañía PLANKTON S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 02 de Enero de 2020

Firma del representante legal  
PLANKTON S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERIO  
PABLO DOMINGUEZ BARRON

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

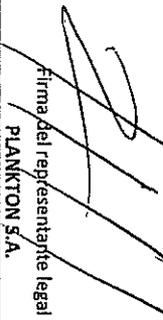
1. ANEXO: GRONOGRAMA DE INVERSION (USD)

DETALLE DE LA INVERSION	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 130,375.81	\$ 40,000.00	\$ 220,000.00	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 80,000.00	\$ 620,000.00
VEHICULOS			\$ 30,000.00	\$ 30,000.00		\$ 60,000.00	\$ 120,000.00
TERRENOS					\$ 60,000.00	\$ 240,000.00	\$ 300,000.00
CONSTRUCCION					\$ 240,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 1,340,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 130,375.81</b>	<b>\$ 40,000.00</b>	<b>\$ 250,000.00</b>	<b>\$ 210,000.00</b>	<b>\$ 400,000.00</b>	<b>\$ 240,000.00</b>	<b>\$ 1,270,375.81</b>

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, RAUL DE WIND, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía PLANKTON S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representante se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, 02 de Enero de 2020

  
Firma del representante legal  
PLANKTON S.A.

CALCULO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA

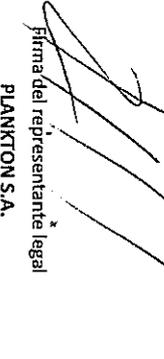
$$\text{Reducción en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total de activos fijos revaluados}} * \text{tarifa impuesto a la renta}$$

	2019	2020	2021	2022	2023
Nueva Inversión Productiva (acumulado)					
Total de activos fijos revaluados de la compañía (no incluye depreciación)					
Tarifa impuesto a la renta vigente					
Reducción en tarifa aplicable					
Nueva tarifa impuesto a la renta					

NOTA: Este cálculo aplica sólo para empresas existentes, caso contrario no llenar.

Yo, RAUL DE WIND, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía PLANKTON S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representante se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 02 de Enero de 2020

  
Firma del representante legal  
PLANKTON S.A.

  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL PLANKTON GUAYAQUIL.

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL BANCIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR  
 Abg. Javier Larrea Novak

PRODUCCION:  
 COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y FISCIA

2. ANEXO GENERACION DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	nov/2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	Nacional	Extranjero
Directivo	1			1			2	2	0
Administrativo		1	1				2	2	0
Operativo	2	1				1	4	4	0
Comercial		1	2		1		4	4	0
Otros (describir)							0	0	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generacion de empleo que requiera la nueva inversion. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Guayaquil, 02 de Enero de 2020

Firma del representante legal  
 PLANKTON S.A.

Observación: el directivo no tiene sueldo hasta el momento, por lo cual, en el monitoreo deberá presentar el nombramiento del representante legal como comprobante de su contratación en el



COMPTON  
SYSTEMS  
CORPORATION

COMPTON  
SYSTEMS  
CORPORATION

**3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN**

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 1,270,376	\$ 1,270,376	100%	\$ -	0%
<b>Total</b>					

**PRÉSTAMO(S)**

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco XXX (Privada)	País				
<b>Total</b>		\$ -			

Yo, RAUL DE WIND, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía PLANKTON S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.



*[Handwritten signature]*

Firma del representante legal  
**PLANKTON S.A.**

COMPTON  
TELETYPE  
UNIT

COMPTON  
TELETYPE  
UNIT



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1102586888

Nombres del ciudadano: ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERRU CARRION MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: ONTANEDA L KLEVER FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BERRU DOLORES VICTORIA

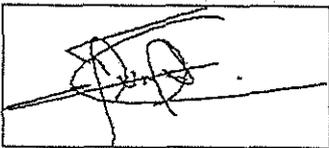
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS-GUAYAQUIL



Ab. María Lorena Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-330-03736



207-330-03736

*Handwritten signature of Vicente Taiano G.*

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COMPTON  
OVERSEAS

COMPTON  
OVERSEAS



PRINTED  
BY THE  
GOVERNMENT

PRINTED  
BY THE  
GOVERNMENT



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0968599370001  
 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER  
 CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/2013  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/03/2019  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCETERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Intersección: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**  
 \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA  
 \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO  
 \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
 \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	0

*Notario Xavier Larrea Nowak  
 CUADRAGESIMO PRIMERO  
 GUAYAQUIL*



Código: RIMRUC2019002400021  
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

ONLY TO  
BE USED  
BY THE  
OFFICE

ONLY TO  
BE USED  
BY THE  
OFFICE



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

0968599370001  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 18/07/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: Inarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** ABIERTO - ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Canton: MANTÁ Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: Inarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **Estado:** ABIERTO - ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050786 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **Estado:** ABIERTO - ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

COMMITTEE  
ON ASIAN AMERICANS  
AND THE PACIFIC ISLANDERS

COMMITTEE  
ON ASIAN AMERICANS  
AND THE PACIFIC ISLANDERS



CONFIDENTIAL  
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL  
CONFIDENTIAL



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**

0968599370001

**RAZÓN SOCIAL:**

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005

**Estado:**

ABIERTO - ADMINISTRACION

**FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006

**Estado:**

ABIERTO - ADMINISTRACION

**FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007

**Estado:**

ABIERTO - ADMINISTRACION

**FEC. INICIO ACT.:** 15/02/2019

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



COMMUNITY  
TRADING CO  
EISENHARTER

COMMUNITY  
TRADING CO  
EISENHARTER

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó al señor Raúl Pérez Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 574, de 23 de noviembre de 2018, se designó al señor Sergio Fernando Enderica Vaca como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de 3 de diciembre de 2018, se designó al señor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 801, de 20 de junio de 2019, se aceptó la renuncia del señor Pablo Campana Sáenz al cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y se encargó dicha Cartera de Estado al señor Yudi Parraño Rodríguez; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

*Dr. Yudi Parraño Rodríguez*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO



*[Handwritten signature]*

BRITISH  
EMERALD  
CLOVER

BRITISH  
EMERALD  
CLOVER

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones de los funcionarios Raúl Pérez Torres, Milton Rodrigo Luna Tamayo y Sergio Fernando Enderica Vaca a los cargos que venían desempeñando, y agradecerles por los valiosos servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Fernando Velasco Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio.

**Artículo 3.-** Designar a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación.

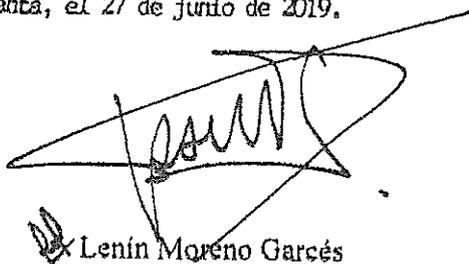
**Artículo 4.-** Designar al señor Iván Ontaneda Berrú como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 5.-** Designar al señor Erwin Peters Marriott como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Baños de Agua Santa, el 27 de junio de 2019.



Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
QUE SE INCORPORA A LA  
PRESENTE ESCRITURA  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN G. J. AYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN G. J. AYAQUIL

ESTUDIO  
BLANCO

ESTUDIO  
BLANCO

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

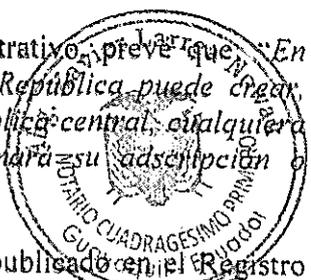
Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia";

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
GUSTAVO LATORRE MORALES



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

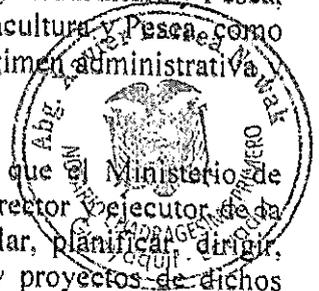
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;



Dr. Yotza Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y, se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

Ab. Yohana Larrea Novak  
NOTARIO CUADRANTE SIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAMACHI



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

**Artículo. 1.-** Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

**Artículo. 2.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

**Artículo. 3.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

NOTARIO CUADRANTE NÚMERO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYACÚN

Dr. Xavier Larrea Nuey



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

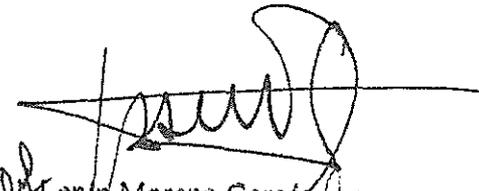
**TERCERA.-** Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUYAQUIL.

  
Lenin Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**CERTIFICO: ES CONFORME  
AL DOCUMENTO EXHIBIDO  
QUE SE INCORPORA A LA  
PRESENTE ESCRITURA  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUYAQUIL**

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908897556

Nombres del ciudadano: DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIERINA FRANCESCA FAGGIONI SOLANO

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: MAURICIO DE WIND

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA NEIRA

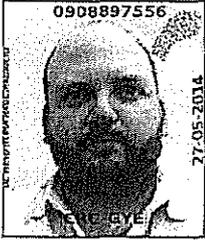
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Abg. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° de certificado: 200-330-03834



200-330-03834

*Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



Factura: 001-003-000023503



20180701002D02104

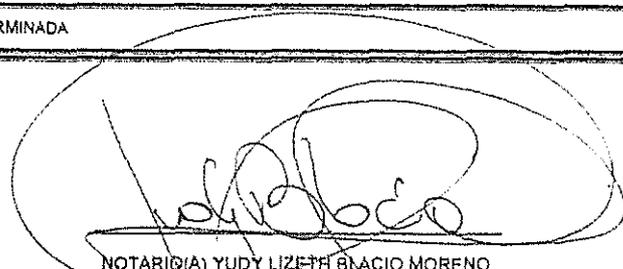
NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20180701002D02104					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUTENTICACION DE FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPANIAS EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (13:20)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908697556	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUAYASQUI

  
 NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

**CERTIFICO: ES CONFORME**  
**AL DOCUMENTO EXHIBIDO**  
**QUE SE INCORPORA A LA**  
**PRESENTE ESCRITURA**  
**Abg. Xavier Larrea Newak**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**  
**DEL CANTON GJAYAQUIL**



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**PLANKTON S.A.**

MACHALA, veinte y un de Septiembre del dos mil dieciocho

Señor(a)  
DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía PLANKTON S.A., otorgada el día veinte y un de Septiembre del dos mil dieciocho ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón MACHALA, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
DE WIND CORDOVA MAURICIO
INPROSA, INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A.
LARVICULTORES MARINOS ECUATORIANOS DEVERI SOCIEDAD

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía PLANKTON S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:

  
DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO  
GERENTE GENERAL  
CEDULA: 0908897556

*Abg. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYQUIL



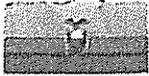
ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Handwritten signature*

Número único de identificación: 0908897556

Nombres del ciudadano: DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIERINA FRANCESCA FAGGIONI SOLANO

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 2014

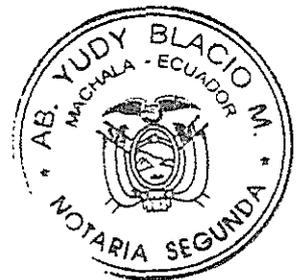
Nombres del padre: MAURICIO DE WIND

Nombres de la madre: MARIA NEIRA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA



*Handwritten signature*

*Abg. Yudy Blacio M. Machala*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-157-76356



186-157-76356

Ing Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

## DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20180701002D02104

Factura No.: 001-003-000023503

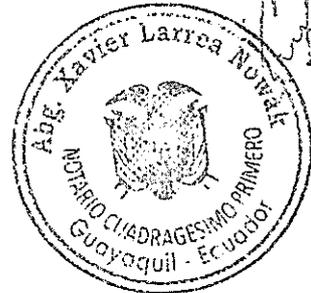
En la ciudad de MACHALA, el día de hoy veinte y un de Septiembre del dos mil dieciocho; ante mí ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 0908897556 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en SAMBORONDÓN, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía PLANKTON S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Abg. Yudy Larrea Morán  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO

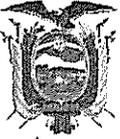
Identificación: 0704172188



Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Date: 2018.09.26 20:19:15 COT  
Reason: certificación  
Location: Notaria 2 Machala

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0791807190001  
**RAZÓN SOCIAL:** PLANKTON S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** PLANKTON  
**REPRESENTANTE LEGAL:** DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO  
**CONTADOR:** LOPEZ DEL AGUILA CESAR ELIPEO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N **NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 09/10/2018  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 09/10/2018 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 26/02/2019  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE CULTIVO OSTRAS PARA OBTENER PERLAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Ciudadela; S/N Barrio: S/N Calle: CIRCUNVALACION SUR OESTE Numero: s/n Interseccion: CIRCUNV. SUR Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Referencia ubicacion: JUNTO A ESCAVI Celular: 0998282590 Telefono Trabajo: 072927002 Email: ffranco@idealegal.net

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

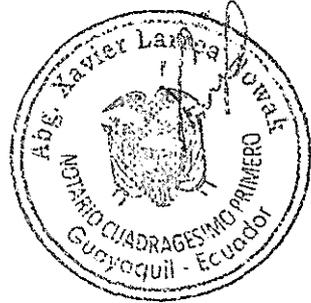
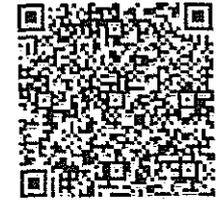
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 7 EL ORO	CERRADOS	0

Notario Javier Larrea Novak  
 CUADRAGESIMO PRIMERO  
 CANTON GUAYQUIL



Código: RIMRUC2019000528251  
 Fecha: 26/02/2019 16:43:21 PM

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



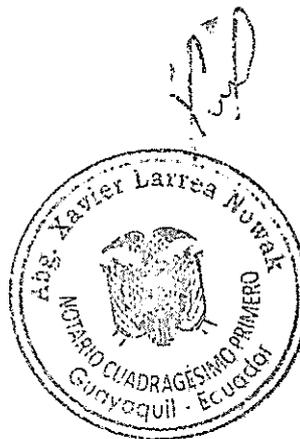
NÚMERO RUC: 0791807190001  
 RAZÓN SOCIAL: PLANKTON S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 09/10/2018
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE CULTIVO OSTRAS PARA OBTENER PERLAS ACTIVIDADES DE CULTIVO DE LAVER Y OTRAS ALGAS COMESTIBLES.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: CIRCUNVALACION SUR OESTE Numero: s/n Interseccion: CIRCUNV. SUR Referencia: JUNTO A ESCAVI Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Celular: 0998282590 Telefono Trabajo: 072927002 Email: ffranco@idealegal.net		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 26/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE CULTIVO OSTRAS PARA OBTENER PERLAS ACTIVIDADES DE CULTIVO DE LAVER Y OTRAS ALGAS COMESTIBLES.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Calle: AVDA 53 Numero: SOLAR 5 Interseccion: CARLOS ESPINOZA Referencia: DETRAS DE TALLERES MULTIMARCA Manzana: K Conjunto: SECTOR LA FLORESTA Telefono Trabajo: 072927002 Celular: 0998282590 Email: ffranco@idealegal.net		

*Dr. Xavier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYACUL



Código: RIMRUC2019000528251  
 Fecha: 26/02/2019 16:43:21 PM

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

RESOLUCIÓN Nro. 030-CEPAI-2020

EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación."; y, "9. Nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda."

Que, el cuerpo normativo ibidem, en su artículo 226, señala: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 45, establece que el presidente de la República es responsable de la Administración Pública central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia."

Que, la norma ibidem, define al Acto administrativo en su artículo 98, de la siguiente forma: "Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."; asimismo señala como requisitos para su validez: "Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; 5. Motivación."

Que, la antedicha norma ordena que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, conforme establece el artículo 100: "Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto"

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUIMACUIL

M. Sc. Yanira Lopera Sotoca



ESTACIO  
BLANCO

ESTACIO  
BLANCO

Lenín



EL GOBIERNO DE TODOS

*administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Además, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión.

Que, mediante Disposición General Quinta del Decreto ibidem, se señaló que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos. El mismo Decreto establece como atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, las competencias relacionadas al monitoreo de las obligaciones legales o contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión.

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro-Ecuador.

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, la compañía PLANKTON S.A. presentó el 19 de diciembre de 2019 y su alcance el 02 de enero de 2020, una solicitud para suscripción de contrato de inversión por un proyecto que consiste en la operación y adquisición de equipos para la producción de microalgas en altas concentraciones mediante el uso de foto bioreactores de alta tecnología, para ser utilizadas como alimento en laboratorios de producción de larvas de camarón. El laboratorio estará ubicado en la avenida Carlos Espinoza Larrea, cantón Salinas, provincia de Santa Elena. El monto de la inversión del proyecto asciende a un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y cinco con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.270.375,81), que se ejecutarán entre el 2018 y el 2023. Considerando el objeto de la inversión, la clasificación CIU y el objeto social de la compañía, se establece que su actividad económica corresponde a la definida como en el sector priorizado establecido en el 9.1.) de la Ley de Régimen Tributario: SECTOR AGRICOLA; ALIMENTOS FRESCOS, CONGELADOS E INDUSTRIALIZADOS, definido en el literal a) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones.

Ab. Xosha Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYACUL



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Lenín



EL GOBIERNO DE TODOS

Que, el proyecto de la empresa PLANKTON S.A. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete a brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-2020-0006-IT, del 09 de enero de 2020, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de las inversiones, conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía PLANKTON S.A., concluyendo y recomendando la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: "Art. 1.- *Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.*"; concluyendo que la inversionista es una empresa "nueva" y categorizada como "micro" por sus ingresos antes de inversión, debiendo cumplir con el incremento de un empleado de su nómina en relación al ejercicio fiscal anterior a la inversión, y mantenerlo durante todo el periodo del beneficio tributario; de acuerdo al Anexo de "Generación de empleo" prevé generar 12 nuevas plazas de empleo neto permanente hasta el 2024, cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener como mínimo el nuevo promedio de trabajadores del último año de inversión, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018: "Una vez finalizado el periodo determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Por lo expuesto, el referido informe concluye y recomienda la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

OF. Ximena Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYACIL

Que, por medio de Informe Técnico Nro. MPCEIP-SUBACUA-DGA-071-2020 del 20 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Acuicultura del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de ente rector, remitió el informe mediante el cual conoció la solicitud de contrato de inversión



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

Lenin



EL GOBIERNO DE TODOS

de PLANKTON S.A. y recomendó la autorización para la suscripción del contrato solicitado por la inversionista, ello sin perjuicio de la obligación de la inversionista de finalizar el trámite para la obtención de la autorización correspondiente por parte Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de su actividad.

Que, el proyecto de inversión presentado por PLANKTON S.A. cumple los requisitos para la suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía PLANKTON S.A., deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *"Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social."*

Que, en la sesión Sexagésima Quinta del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada 13 de marzo de 2020, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2020-0164-O de 09 de abril de 2020, se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0435-O, de fecha 30 de mayo 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió, que en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Sesión Trigésima Octava del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrado de forma virtual el 4 de junio de 2020, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa PLANKTON S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

Ab. Yanira Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUYOQUIL



*[Handwritten signature]*

ESTACIO  
BLANCO

ESTACIO  
BLANCO

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, por unanimidad de sus miembros,

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía **PLANKTON S.A.** con RUC Nro. 0791807190001, que consiste en la operación y adquisición de equipos para la producción de microalgas en altas concentraciones mediante el uso de foto bioreactores de alta tecnología, para ser utilizadas como alimento en laboratorios de producción de larvas de camarón. El laboratorio estará ubicado en la avenida Carlos Espinoza Larrea, cantón Salinas, provincia de Santa Elena. El monto de la inversión del proyecto asciende a un millón doscientos setenta mil trescientos setenta y cinco con 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.270.375,81), que se ejecutarán entre el 2018 y el 2023. Considerando el objeto de la inversión, la clasificación CIIU y el objeto social de la compañía, se establece que su actividad económica corresponde a la definida como en el sector priorizado establecido en el 9.1.) de la Ley de Régimen Tributario: **SECTOR AGRICOLA; ALIMENTOS FRESCOS, CONGELADOS E INDUSTRIALIZADOS**, definido en el literal a) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones. De acuerdo al Anexo de "Generación de empleo" PLANKTON S.A. prevé generar 12 nuevas plazas de empleo neto permanente hasta el 2024.

**Artículo dos.-** Autorizar al ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

**Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal**

1. La exoneración del impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con los artículos 26 y 30 del Capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, mientras le sea aplicable;
2. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las importaciones de bienes de capital y materias primas, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable.

**Incentivos COPCI:**

1. Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) del COPCI;
2. Las facilidades de pago en tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal e) del COPCI;

Abg. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON QUINACUIL



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



- 3. La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.

**Artículo tres.-** El otorgamiento de la autorización para la suscripción del contrato de inversión, no exime a la inversionista del debido cumplimiento de la normativa aplicable a su proyecto de inversión. En ese sentido, la inversionista deberá, en todo momento, dar cumplimiento a la normativa legal vigente, emitida por el ente rector de Acuicultura y Pesca, para el correcto ejercicio de su actividad productiva.

**Artículo cuatro.-** Conceder a la inversionista y al ente rector de la inversión, M Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, un término de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Dicho plazo podrá extenderse de oficio o a petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

**Artículo cinco.-** El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días del mes de junio de 2020.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES



Firmado electrónicamente por:  
**IVAN FERNANDO  
 ONTANEDA BERRU**

**Ivan Ontaneda Berrú**  
 Presidente del Comité Estratégico de  
 Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI)



Firmado electrónicamente por:  
**GUIDO EDUARDO  
 COPPIANO  
 INTRIAGO**

**Guido Coppiano Intriago**  
 Secretario del Comité Estratégico de  
 Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI)



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

**PLANKTON S.A.**

**RUC:0791807190001**

Ciudad,-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **PLANKTON S.A.** con RUC **0791807190001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **MAYO 2020** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

- Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 14 de julio de 2020 12:54

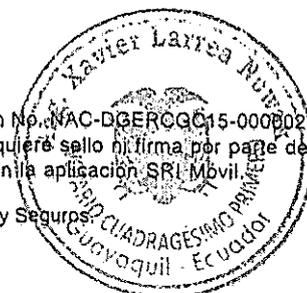
Código de verificación: SRICCT2020000170943



NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMER  
DEL CANTON GUAYACUN

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. MAC-DGERCGC15-00080217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO, representante legal de la empresa PLANKTON S.A. con RUC Nro. 0791807190001 y dirección S/N CIRCUNVALACION SUR OESTE S/N CIRCUNV.SUR S/N, NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



José Ricardo Herrera Falcones

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 14 de julio de 2020

Validez del Certificado 30 días



*Abg. Xavier Larrea Nuwak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPAÑO  
BLENCO  
BLENCO

ESPAÑO  
BLENCO  
BLENCO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL**

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	PLANKTON S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	311832	DOMICILIO:	MACHALA
RUC:	0791807190001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO;		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 250.000.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	09/10/2068		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> HA CUMPLIDO		

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

*Abg. Xavier Larrea Nuwak*  
NOTARIO CUARTAJESINO PRIMERO  
DEL CANTÓN CUARTAJES

FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2020 09:57:39

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal [www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gov.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



C5F90950717

ESPAÑO  
BEA MCO

ESPAÑO  
BEA MCO

**DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN</b>	PLANKTON S.A.		
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>EXPEDIENTE:</b>	311832	<b>RUC:</b>	0791807190001
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN:</b>	09/10/2018	<b>PLAZO SOCIAL:</b>	09/10/2068
<b>NACIONALIDAD:</b>	ECUADOR	<b>TIPO DE CIA:</b>	ANÓNIMA
<b>OFICINA:</b>	MACHALA	<b>SITUACIÓN LEGAL:</b>	ACTIVA

**DIRECCIÓN LEGAL**

**PROVINCIA:** EL ORO      **CANTÓN:** MACHALA      **CIUDAD:**

**DIRECCIÓN POSTAL**

**PROVINCIA:** EL ORO      **CANTÓN:** MACHALA      **CIUDAD:** MACHALA

**PARROQUIA:** MACHALA      **CALLE:** CIRCUNVALACION SUR OESTE      **NÚMERO:** s/n

**INTERSECCIÓN/MZ.** CIRCUNV. SUR OESTE      **CIUDADELA:**

**CONJUNTO:**      **BLOQUE:**

**NÚMERO DE OFICINA:**      **EDIFICIO/C.C.:**

**REFERENCIA / UBICACIÓN:** JUNTO A ESCAVI

**PISO:**      **TELÉFONO1:** 042801035      **TELÉFONO2:** 042809200

**FAX:**      **CORREO ELECTRÓNICO 1:** dewind@gmail.com

**CASILLERO POSTAL:**      **CORREO ELECTRÓNICO 2:** ffranco@idealegal.net

**CELULAR:** 0999103036      **PERTENECE A M.V.:** NO      **SITIO WEB:**

**INFORMACIÓN**

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?  NO      ¿Ofrece servicios de pago a remesas?  NO      ¿Sociedad de interés público?  NO

¿Pertenece a MV?  NO      ¿Compañía vende a crédito?  NO      Fecha de última act. de datos: 6/11/18 12:39

Disposición Judicial que afecta la compañía: NINGUNA

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

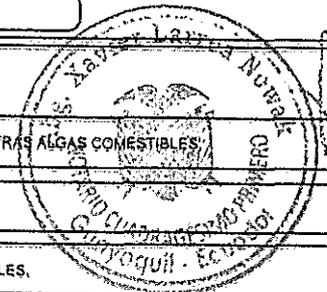
**OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS COMESTIBLES.

**CIU Actividad Nivel 2:** A03      PESCA Y ACUICULTURA.

**CIU Operación Principal:** A0321.04      ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS COMESTIBLES.

**CAPITAL A LA FECHA**

**CAPITAL SUSCRITO:** 250000.0000      **CAPITAL:** 500000.0000      **VALOR X ACCIÓN:** 1.00000



ESMAO  
BLANCO

ESMAO  
BLANCO

**DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA**

**ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0908897556	DE WIND NEIRA RAUL MAURICIO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	21/09/18 0:00	5	09/10/2018	1150	6	RL
0700561632	DE WIND CORDOVA MAURICIO	ECUADOR	PRESIDENTE	21/09/18 0:00	5	09/10/2018	1147	6	SRL

*M. Xavier Larrea Nuwak*  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 14/07/2020 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



14/07/2020 09:57:34

D1X72061419

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



ESPACIO  
BLANCO  
ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO  
ESPACIO  
BLANCO



5457-MAE-04-09	CALCIBON D MAGNESIO TABLETAS RECUBIERTAS	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
5689-MAE-01-10	CALCIBONMIN TABLETAS RECUBIERTAS	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
5755-MAE-04-10	CALCIBON FOLIC TABLETAS RECUBIERTAS	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
1003-MEE-0515	CALCIBON D 800 UI TABLETAS RECUBIERTAS	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
1028-MEE-0615	CALCIBON® MIN TABLETAS RECUBIERTAS	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
22.893-1-10-06	CALCIBON® D TABLETAS RECUBIERTAS	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
968-MEE-0515	CALCIBON NATAL FORTE	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
29594-01-11	REDOXON DOBLE ACCION VITAMINA C + ZINC COMPRIMIDOS EFERVESCENTES	BAYER S.A.
503-MEN-0815	NARANJOL CALCICO	LABORATORIOS CHEFAR S.A.
27.344-11-06	BIOMETRIX A-OX CÁPSULAS	BAYER S.A.
24.459-04-02	BIOMETRIX®	BAYER S.A.
04304-MAN-06-06	FOSFOCAL D TABLETAS CALCIO + VITAMINA D2	LABORATORIOS H.G. C.A.
25.196-06-03	ELCAL-D SUPRA POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA
GE360712	MAGNESIO + VITAMINA B6	JL IMPORTACIONES
GBN-0332-06-03	MULTIVITAMINAS Y MINERALES TABLETAS	SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A.
04899-MAN-07-07	MULTIVITAMINAS GOTAS	SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A.
30265-07-12	MIXAVIT PLUS CÁPSULAS BLANDAS	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.
362221012	MULTI WOMAN SUPER POTENT	JL IMPORTACIONES
639-MEE-0115	EMULSIÓN DE SCOTT® SABOR CEREZA; SABOR NARANJA.	GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A.
03626-MAE-05-05	DENSIBONE D SOYA (NYLAX SOYA)	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
29652-1-02-11	VITAMAX PLUS.SG CÁPSULAS	GLAXOSMITHKLINE ECUADOR S.A.
GE-330-10-10	VITAMINA E MK CÁPSULAS BLANDAS	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
03996-MAE-11-05	DENSIBONE D PLUS	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
26.971-04-06	FOREVER VISION	FOREVER LIVING PRODUCTOS DEL ECUADOR S.A.
03346-MAE-11-04	CALCIO PLUS MK TABLETAS RECUBIERTAS SUPLENTO DE CALCIO CON VITAMINA D y 5 MINERALES	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
H3170113	VITA C 500 mg + ZINC 5 mg TABLETAS MASTICABLES McK	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
29816-05-11	MENOPACE TABLETAS	QUIFATEX S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Arca, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

ESMACTO  
BLANCO  
ESMACTO  
BLANCO

ESMACTO  
BLANCO  
ESMACTO  
BLANCO



ESPAÑO  
BLANCO

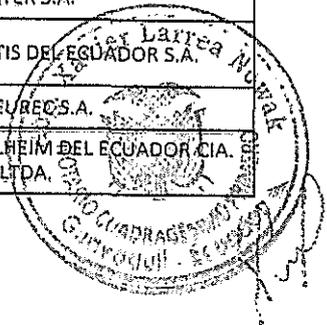
ESPAÑO  
BLANCO



GE1030213	VITAMINA E 1000 IU NW	NUTRIFIT S.A.
GE-112-09-08	VITAMINA E 1000 IU	BIONATUS LABORATORIOS DEL ECUADOR
GBE951112	VITAMINA E 400 UI	DIMUPA S.A.
GE1570613	"VITAMINA E CON SELENIO",	LOPEZ JORGE VICENTE
6234-MAE-03-12	TRICOMPLEX B CÁPSULAS	LABORATORIOS CHALVER DEL ECUADOR CIA LTDA
GE110512	"VITAMINA C 1000 MG"	LOPEZ JORGE VICENTE
02484-MAC-03-03	PERLAVIT E 1000 (EGOGYM 1000) DL-Alfa Tocoferol Acetato (Vitamina E)",	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
03369-MAN-12-04	TERSOVIT SIMPLE TABLETAS 400 UI	VITABEAUTY INTERNACIONAL S.A.
370130214	"TOCOVIT - E 1000 U.I. CÁPSULAS BLANDAS"	JAMES BROWN PHARMA C.A.
26.795-01-06	E - 1000 GELCAPS	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.
27.144-07-06	E - 400 GELCAPS	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.
GBN-1554-05-11	VITAMINA C 500 mg TABLETAS MASTICABLES	GENERICOS AMERICANOS GENAMERICA S.A.
951-MEE-0415	LITIZIN CAPSULAS	TULIPANESA S.A.
03990-MAN-11-05	C - SA 500mg TABLETAS MASTICABLES	INDEUREC S.A.
00118-MAN-11-05	ENERGIT CAPSULAS	INDEUREC S.A.
226-MEN-0115	VITAMINA C ZINC TABLETAS MASTICABLES	INDEUREC S.A.
227-MEN-0115	VITAMINA C ZINC TABLETAS MASTICABLES	INDEUREC S.A.
27.023-05-06	MIXAVIT JARABE	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANADIFARE S.A.
25.948-09-04	SUPER MULTIPLE PLUS BETACAROTENO Y ANTIOXIDANTES TABLETAS (VITAMINAS Y MINERALES)	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
26.348-04-05	ACEITE DE HIGADO DE BACALAO ( COD LIVER OIL) CAPSULAS BLANDAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
GE-306-08-10	CALCIO-MAGNESIO-ZINC TABLETAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
29288-07-10	TOTAL MAGNESIANO STRESS POLVO EFERVESCENTE	LABORATORIOS EUROSTAGA S.A.
360060512	SUPRADYN ENERGY	BAYER S.A.
361940912	PHARMATON EFERVESCENTE COMPRIMIDOS	SANOFI - AVENTIS DEL ECUADOR S.A.
362030912	HEPAGEN CAPSULAS	INDEUREC S.A.
362411012	PHARMATON 50+ CÁPSULAS	BOEHRINGER INGELHEIM DEL ECUADOR CIA. LTDA.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. JORGE LATORRE CORDERO



Arcsa, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



ESPAÑOL  
ESPAÑOL  
ESPAÑOL

ESPAÑOL  
ESPAÑOL  
ESPAÑOL



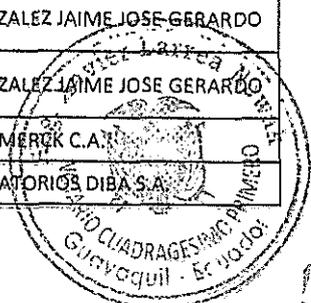
ESMACTO  
ESMACTO  
BLANCO

ESMACTO  
ESMACTO  
BLANCO



03675-MAE-06-05	DENSIBONE D SUSPENSION	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
28404-02-08	MIXAVIT CALCIO JARABE	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.
138-MEN-0914	SULFATO FERROSO JARABE Hierro 25 mg/ 5ml	LIMERICKPHARMA CIA, LTDA.
542-MEE-1214	BIOTINA 300 MCG	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
335-MEE-0614	Cefasel® 300 µg	LAMOSAN CIA. LTDA.
897-MEE-0415	TIANSHI SELENIO CAPSULAS	TIANSHI ECUADOR S.A.
935-MEN-1116	CLORURO DE MAGNESIO SOLUCIÓN	DIDELSA CIA. LTDA
1272-MEN-1217	CLORURO DE MAGNESIO	LABORATORIOS LATURI CIA. LTDA.
2224-MEE-0616	COLLAGEN	SANTAMARIA ROBLES PATRICIO NICOLAS
962-MEN-0916	NATAL MEGAVIT	JARQUIFAR COMPAÑIA LIMITADA
24.796-11-02	VITAMINA C 500mg TABLETAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
24.795-11-02	VITAMINA E 1000 U.I. CAPSULAS BLANDAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
29972-09-11	COD LIVER OIL 20 CAPSULAS BLANDAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
2191-MEE-0516	EGOGYN 1000 UI	ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
1916-MEE-0316	EGOGYN 400 UI	ABBOTT LABORATORIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
596-MEN-1115	COLAGEL ANTIOX GREEN TREE	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
03685-MAN-06-05	HIERROVIT JARABE	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
6058-MAN-04-11	HEPACOLIN SOLUCION ORAL	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
450-MEN-0715	CLORURO DE MAGNESIO SOLUCION,	DIDELSA CIA. LTDA.
508-MEN-0815	MAGCYL	PROVENCO C. LTDA.
1031-MEE-0615	ALTAZINC SOLUCION ORAL PARA GOTAS 5 mg/ml	ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS C.A.
306-MEN-0315	SULFATO DE ZINC	GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO
316-MEN-0315	SULFATO DE ZINC	GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO
365-MEE-0614	CEBION FORTE	MERCK C.A.
484-MEN-0815	Sulfato de Zinc 10 mg tabletas	LABORATORIOS DIBA S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYACIL.



*[Handwritten signature]*

Arcsa, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



ESPAÑA  
ESPAÑA  
ESPAÑA

ESPAÑA  
ESPAÑA  
ESPAÑA



485-MEN-0815	SULFATO DE ZINC 20 mg TABLETAS	LABORATORIOS DIBA S.A.
757-MEE-0215	FORTZINK CAPSULAS	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.
00319-MAN-1-12-05	VITANEUROL JARABE	FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. FPC
01770-MAC-1-01-12	ITALCALCIO TABLETAS DISPERSABLES 1500 MG	FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. FPC
209-MEN-1214	RAQUI D3 2.000 UI/10 ml	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
366140613	Raquierol 2.000 UI/10 ml	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
03860-MAN-08-05	CECALCIO TABLETAS RECUBIERTAS	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
03681-MAN-06-05	VITAGIN TABLETAS	ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.
02167-MAC-09-02	ACROCAL D TABLETAS	ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.
04409-MAN-09-06	CALCOL - D TABLETAS	LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A.
368801013	TOCOVIT-E 400 U.I. CAPSULAS BLANDAS	JAMES BROWN PHARMA C.A.
5189-MAN-04-08	VISOVIT COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	QUIMICA ARISTON ECUADOR C. LTDA. QUITO - ECUADOR
GE1930813	VITAMIN E 1000 UI	DISLOPLOYZ CIA. LTDA.
02882-MAN-11-03	VITAMINA C 500 mg TABLETAS MATICABLES	PROPHAR S.A. SANGOLQUI-PICHINCHA - ECUADOR
GE2281013	VITAMINA C500 MG. TABLETAS	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A. GUAYAQUIL - ECUADOR
GE2611113	VITAMINA D3 400 UI	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A. GUAYAQUIL - ECUADOR
1212-MEN-0917	DermaNutrix Skin Plus	LABORATORIOS ROCNARF S.A.
2886-MEE-0617	COENZIMA Q10 100 MG CAPSULAS BLANDAS	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A.
516-MEN-0815	Coenzima Q10 100 mg. Cápsulas	INDEUREC S.A.
517-MEN-0815	COENZIMA Q10 10mg. CAPSULAS	INDEUREC S.A.
643-MEN-0116	UBIE	VITABEAUTY INTERNATIONAL S.A.
82-MEE-0214	HEPA Q-100	LABORATORIOS BIOGENESIS S.A.
951-MEN-0916	CoQ FORTE	JARQUIFAR COMPAÑIA LIMITADA

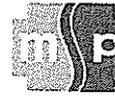
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Arca, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA

ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA



GE410812	BIOTIN 1000 MCG	JORGE VICENTE LOPEZ / JORGE VICENTE LOPEZ
362321012	MEGATONICO SANGRE DE TORO	FERNANDO JOSE ITURRIZAGA SANTILLAN / GRUPO ITURRIZAGA
050380-MAN-01-08	GLUXANTINA COMPRIMIDOS	MARCO VINICIO SERRANO MEJIA / SIONPHARM CIA. LTDA.
03192-MAN-08-04	SINOVIOL CAPSULAS 500 mg	GUTIERREZ GONZALEZ JAIME JOSE GERARDO / LABORATORIOS GUTIERREZ
5355-MAN-01-09	SWISS CALCIO D FOL COMPRIMIDOS	MARCO VINICIO SERRANO MEJIA / SIONPHARM CIA. LTDA.
04305-MAE-07-06	DECAVIT M CAPSULAS	MARÍA JOSÉ CUBIDES / LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
04289-MAE-06-06	CITROVIT LS CAPSULAS	MARÍA JOSÉ CUBIDES / LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
5770-MAE-05-10	CALCITRAL D GRANULOS	MARÍA JOSÉ CUBIDES / LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
16.652-4-02-12	VITA E 400	MARÍA JOSÉ CUBIDES / LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
04002-MAE-11-05	SUPRAVITAL PLATINUM	MARÍA JOSÉ CUBIDES / LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
25.021-03-03	B COMPLEX CAPSULAS BLANDAS (SUPLEMENTO VITAMINICO)	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO / MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
GBE-0269-11-02	VITAMINA E 400 U.I. CAPSULAS BLANDAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO / MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
24.861-12-02	SUPER CALCIUM 600 mg CON VITAMINA D TABLETAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO / MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
24.799-11-02	VITAMINA C 1000 mg TABLETAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO / MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
26.681-11-05	OMEGA 3-EPA/DHA ACIDOS GRASOS CAPSULAS BLANDAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO / MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
2476-MEE-1216	GLUTAMINA MICRONIZADA	LANDAZURI SALTOS XAVIER SANTIAGO / LANSAXCAPITAL S.A.
GE-513-12-11	GOMITAS MULTIVITAMINAS Y MINERALES	ZAMBRANO GALARZA VLADIMIR ILICH / DIMUPA S.A.
GBE-1603-07-11	CITRATO DE CALCIO VITAMINA D MAGNESIO Y ZINC	ZAMBRANO GALARZA VLADIMIR ILICH / DIMUPA S.A.
4450-MAE-10-06	BIOCALCIUM D MK POLVO EFERVESCENTE	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*



Arcaa, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien

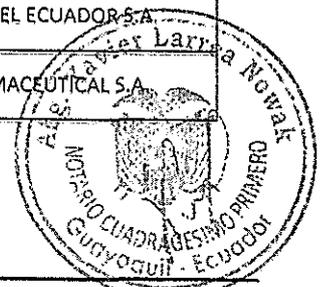
ESMAZCIO  
BLANCO  
ESMAZCIO

ESMAZCIO  
BLANCO  
ESMAZCIO



2071-MEE-0516	BIOCALCIUM D TABLETAS	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
2307-MEE-0716	BIOCALCIUM PLUS	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
04735-MAN-04-07	CALCID D COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	PHARMABRAN S.A.
24.668-08-02	IMMUVIT PLUS Q10 CÁPSULA BLANDA	LABORATORIOS ROEMMERS S.A.
368481013	SCIENCE FOR LIFE VITAMIN E 400 UI	NATURAL VITALITY S.A.
120-MEE-0314	TRICOVIT	SUIPHAR DEL ECUADOR S.A.
368961113	ULTIMATE NUTRITION GLUTAPURE	NATURAL VITALITY S.A.
29804-05-11	VITALUX PLUS OMEGA 3 CAPSULAS	ALCONLAB ECUADOR S.A.
H2601212	VITA C 1G + ZINC 10MG TABLETAS EFERVESCENTES MCK	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
04780-MAE-05-07	VITA E 400 UI CAPSULAS BLANDAS	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
2498-MEE-0117	VITREOIAL	SUIPHAR DEL ECUADOR S.A.
GE1260413	POTASIO	JORGE VICENTE LOPEZ
28378-01-08	WELLKID TABLETAS MASTICABLES	QUIFATEX S.A.
GE-275-03-10	VITAMINA C 500 MG. TABLETAS	NUTRIFIT S.A.
526-MEN-0815	HEPALIVE NATURE'S GARDEN	CARVAGU S.A.
6156-MAN-07-11	VITAKALCIO KID'S	CARVAGU S.A.
25.796-07-04	VITAMINA E 400 IU CAPSULAS BLANDAS	TACERONI S.A.
25.756-07-04	VITAMINA C 1000 MG TABLETAS	TACERONI S.A.
GE-241-11-09	VITAMINA E 400 UI CAPSULAS BLANDAS	NUTRIFIT S.A.
GE-242-11-09	VITAMINA E 1000 IU CAPSULAS BLANDAS	NUTRIFIT S.A.
GE-281-04-10	ACEITE DE HIGADO DE BACALAO 20 MINIM	NUTRIFIT S.A.
GE-277-03-10	CALCIO, MAGNESIO, ZINC + VITAMINA D	NUTRIFIT S.A.
GE-297-06-10	VITAMINA C 1000 MG. TABLETAS	NUTRIFIT S.A.
GE-349-11-10	AMINOÁCIDOS, VITAMINAS Y MINERALES CÁPSULA	NUTRIFIT S.A.
GE-405-03-11	ACEITE DE HIGADO DE BACALAO 10 minim CAPSULA	NUTRIFIT S.A.
GE-474-07-11	CALCIO 600 mg Y VITAMINA D	NUTRIFIT S.A.
GE-490-09-11	COENZIMA Q 10 30MG	NUTRIFIT S.A.
02201-MAE-09-02	CALCIO MK 600 MG + VITAMINA D TABLETAS	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A.
03025-MAE-03-04	DENSIBONE D TABLETAS (Citrato de calcio- Tetrahidrato + vitamina D3)	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON SAMANES  
 GUAYAGUI.



Arcea, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



ESTRACIO  
BLANCO  
OCAFIA

ESTRACIO  
BLANCO  
OCAFIA



03034-MAN-03-04	ACROCAL D 1500 TABLETAS	ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.
03995-MAE-11-05	KOBIL EMS	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A./INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.
04251-MAE-05-06	PERLAVIT E 200 CÁPSULAS	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A./LABORATORIOS PROCAPS S.A.
04716-MAN-03-07	SWISS CALCIO D COMPRIMIDOS	SIONPHARM CIA. LTDA.
04723-MAN-04-07	SUPLEMENTO MULTIVITAMINICO NUTRICALCIN VITAMINAS SABORES LECHE Y VAINILLA, FRESA, CHOCOLATE	SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A.
04997-MAN-10-07	EFFER CALCIO COMPRIMIDOS EFERVESCENTES	SIONPHARM CIA. LTDA.
05001-MAN-10-07	KIOVIT 2 COMPRIMIDOS EFERVESCENTE	SIONPHARM CIA. LTDA.
2763-MEE-0517	VITAMINA COMPLEJO B TABLETAS RECUBIERTAS	COMERCIALIZADORA NUTRI MED NUTRIMEDECUADOR S.A.
2984-MEE-0817	MULTIVITAMINAS PRENATALES	JASPHARM CIA. LTDA.
621-MEE-0115	VITACAP MEN CAPSULAS BLANDAS	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.
959-MEE-0515	VITACAP WOMEN CAPSULAS BLANDAS	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.
1204-MEN-0817	CALCIBON D COMPRIMIDOS MASTICABLES	GRUPOFARMA DEL ECUADOR S.A.
898-MEN-0716	SUPRENAT	LABORATORIOS ROCNARF S.A.
931-MEN-0816	CALCVIT TABLETAS MASTICABLES	LABORATORIOS ROCNARF S.A.
1223-MEN-0917	NUTRICALCIN PLUS	SERES LABORATORIO FARMACEUTICO S.A.
267-MEE-0414	L-ARGININA 750 mg	ALVAREZ ROSERO EDWIN GUSTAVO
GE-540-04-12	DL-ALFA TOCOFEROL ACETATO 1000 UI	ALVAREZ ROSERO EDWIN GUSTAVO
H5870713	PULSE 600 CÁPSULAS	MERCK C.A.
26.545-08-05	DIABION CAPSULAS BLANDAS	MERCK C.A.
1552-MEE-1215	BION® 3	MERCK C.A.
24.932-02-03	VITACAP-G CAPSULAS	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.
28507-06-08	PHARMATON VITALITY CAPSULAS	SANOFI - AVENTIS DEL ECUADOR S.A.
364710313	PHARMATON KIDDI TABLETAS MASTICABLES	SANOFI - AVENTIS DEL ECUADOR S.A.
2210-MEE-0516	WELLBABY JARABE	QUIFATEX S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



Arcsa, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



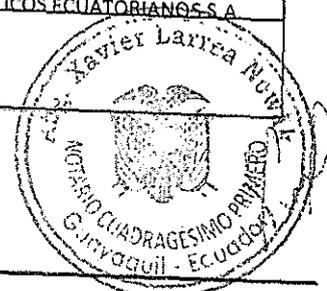
ESPAÑO  
BLANCO

ESPAÑO  
BLANCO



29629-02-11	OSTEOCARE TABLETAS	QUIFATEX S.A.
5563-MAN-08-09	FLEXA-D-COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	QUIMICA ARISTON ECUADOR CIA. LTDA.
29585-1-01-11	MENOPACE CAPSULAS	QUIFATEX S.A.
5428-MAN-03-09	SWISS CALCIO D SOYA	SIONPHARM CIA. LTDA.
5870-MAN-10-10	GOLDENVIT JALEA	SIONPHARM CIA. LTDA.
5751-MAN-04-10	KIOVIT 2 COMPRIMIDOS MASTICABLES	SIONPHARM CIA. LTDA.
29950-07-11	MEGATHONE G2 CAPSULAS DE GELATINA BLANDA	VARTRAXHEALTH S.A.
1978-MEE-0416	OMEGA-3 COQ10 CON CURCUMINA	IMMUNOSCIENCE ECUADOR CIA. LTDA.
26.097-12-04	GELCAVIT 9 MESES	LIQUICAPS CIA. LTDA.
29917-07-11	RECOM-B-CAPS	LIQUICAPS CIA. LTDA.
02572-MAC-04-03	8 VIT COMPRIMIDOS MASTICABLE (MULTIVITAMINAS)	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A. QUITO-ECUADOR.
GE631012	ACEITE D HIGADO DE BACALAO 20mg minim NW	NUTRIFIT S.A. GUAYAQUIL-ECUADOR
GE950113	ACEITE DE HIGADO DE BACALAO 10 minim NW	NUTRIFIT S.A. GUAYAQUIL ECUADOR
GBE-1254-04-09	COMPLEJO B	RUDY MANUEL CORNEJO PROANO
30013-10-11	INTRAHER SUSPENSION	LEONEL MORAN MARTRUS
GBN-0891-06-06	ACIDO FOLICO 1mg	CHRISTIAN ANDRES BJARNER
GE-240-11-09	ACIDO FOLICO 800 mcg TABLETAS	MONTALVAN CAMPOVERDE CARLOS FRANCISCO
GE-510-12-11	ACIDO FOLICO 400 mcg	DORIAN TOBAR
GE350712	ACIDO FOLICO	JORGE LOPEZ
GBN-1580-07-11	ACIDO FOLICO	MERCEDES
GBE-1535-04-11	ACIDO FOLICO 800 mcg	DORIAN TOBAR
368751013	KINESIOL CAPSULAS	INDEUREC S.A.
368891013	ALTAZINC SOLUCION ORAL PARA GOTAS	ECUAQUIMICA
GBE-1378-09-10	CALCIO TABLETAS	SANOFI - AVENTIS DEL ECUADOR S.A.
GBE430712	CALCIO 600 MG TABLETAS RECUBIERTAS	LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS S.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Arcea, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



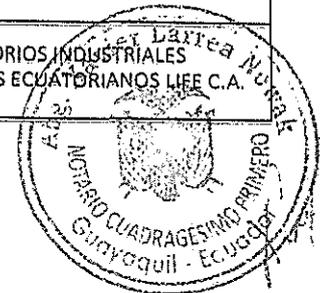
ESMAOIO  
BLANCO  
ESMAOIO  
BLANCO

ESMAOIO  
BLANCO  
ESMAOIO  
BLANCO



GBN-1380-09-10	CARBONATO DE CALCIO COMPRIMIDOS MASTICABLES	ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.
GBN280612	CITRATO DE CALCIO NIFA * TABLETAS RECUBIERTAS	PROPHAR S.A.
GE-111-09-08	GLUCOSAMINA SULFATO 250 mg.	GENETIA PHARMACTIVE S.A.
GE1120313	ZINC GLUCONATO	LOPEZ JORGE VICENTE
GE1130313	LUTEINA	LOPEZ JORGE VICENTE
GE1140313	VITAMINA D3	LOPEZ JORGE VICENTE
GE1330513	CREATINA POLVO ( CREATINE POWDER)	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
GE1610613	CO Q10	LOPEZ JORGE VICENTE
GE1620613	HGH	LOPEZ JORGE VICENTE
GE-182-04-09	CARBONATO DE CALCIO 500 MG.	BIONATUS, LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
GE-213-07-09	CREATINA POLVO	CASSIAN S.A.
GE220612	L-CARNITINA	LOPEZ JORGE VICENTE
GE250612	GLUCONATO DE MAGNESIO	LOPEZ JORGE VICENTE
GE-344-11-10	CREATINA MONOHIDRATO CAPSULAS	NUTRIFIT S.A.
GE-347-11-10	GLUCONATO DE ZINC 50mg TABLETAS	NUTRIFIT S.A.
GE-362-11-10	L CARNITINA LIQUIDO	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
GE-363-11-10	Acetil L-Carnitina 250 mg	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
370150214	Wilson Health Liver Q, Q10, 120 mg	BASTIDAS MOLINA JOSE ENRIQUE
5218-MAN-05-08	ARTIS Q 10 30 COMPRIMIDOS	SWISS & NORTH GROUP S.A.
5219-MAN-05-08	ARTIS Q10 10 COMPRIMIDOS	SWISS & NORTH GROUP S.A.
5270-MAN-10-08	FLEXA-M COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	QUIMICA ARISTON ECUADOR CIA. LTDA.
5801-MAN-06-10	BROCALCIO COMPRIMIDOS MASTICABLES	ROEMMERS S.A.
6.639-3-05-11	VITACYL GOTAS	INDUSTRIAS REUNIDAS CIA. LTDA. INDUNIDAS LABORATORIOS INDUNIDAS
749-MEN-0316	BENEURIL 50 mg	LABORATORIOS ROCNARF S.A.
7,984-1-03-04	CEMIN 500mg TABLETAS MASTICABLES	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.
8.031-1-03-04	CEMIN Ca POLVO GRANULADO (ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) + CALCIO ELEMENTAL)	LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



Arcaa, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



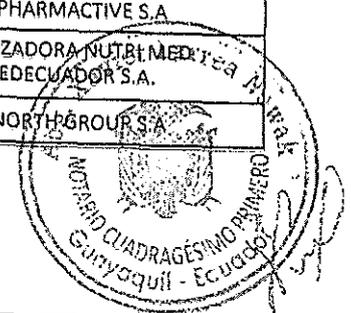
ESPACIO  
BLANCO  
ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO  
ESPACIO  
BLANCO



GBE-0798-09-05	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) LA SANTE TABLETAS MASTICABLES 500 mg	LABORATORIOS LA SANTE COMPAÑIA LIMITADA
GBE-0824-12-05	CARBONATO DE CALCIO 600mg TABLETAS RECUBIERTAS	GENETIA PHARMACTIVE S.A
GBE-1308-09-09	CALCIO TABLETAS MASTICABLES MULTISABORES	TIANSHI ECUADOR S.A,
20.077-2-06-11	CALCEFOR COMPRIMIDOS MASTICABLES 500 MG	COMIN CIA. LTDA.
20.251-1-01-03	PRENAVIT CAPSULAS (Vitaminas y Minerales)	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
20.407-1-08-03	COENZIMA Q 10 mg CÁPSULAS	LABORATORIOS BIOGENET S.A.
23.886-1-07-11	ELCAL FORTE CAPSULAS 450 MG	GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA LTDA
23.888-1-07-11	ELCAL-D FORTE CÁPSULAS	GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA LTDA
24.953-02-03-1	CALCIO 600 + VITAMINA D TABLETAS	TOBAR CAMPAÑA DORIAN
02656-MAC-05-03	CALFOKRON TABLETAS MASTICABLES CALFOKRON	KRONOS LABORATORIOS C. LTDA.
02799-MAN-09-03	VITAMINA C NF 1 g TABLETAS EFERVESCENTES	PROPHAR S.A.
02981-MAN-02-04	ORANGE C SOBRE 1 G DE VITAMINA C	PHARMABRAND S.A.
03172-MAE-07-04	DENSIBONE CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATO	RODDOME PHARMACEUTICAL S.A./ COLMED LTDA
04395-MAE-09-06	BIOCALCIUM MK POLVO EFERVESCENTE	TECNOQUIMICAS DEL ECUADOR S.A./ TECNOFAR TQ.S.A.S.- COLOMBIA
04714-MAN-03-07	BIODENT Q COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BIODENTAL CIA. LTDA./ GINSBERG ECUADOR S.A
04733-MAN-1-01-12	CALCID - COMPRIMIDO RECUBIERTO	PHARMABRAND S.A.
26.085-12-04	PRENAFER	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.
26.096-12-04	GRANVILL NATURAL GINSENG BEE POLLEN - VITAMINA E	ONLYNAT LABORATORIOS DEL ECUADOR S.A.
26.196-02-05	VITAMINA E 1.000 U.I. CAPSULAS	TOBAR CAMPAÑA DORIAN
26.660-10-05	CAPSULA DE LECITINA CALCIO	TIANSHI ECUADOR S.A.
26.667-10-05	TOCOLECIC CAPSULAS	TIANSHI ECUADOR S.A.
26.777-12-05	E PLUS 500 CAPSULAS	LIQUICAPS CIA. LTDA.
2681-MEE-0417	LEMOVIT	GENETIA PHARMACTIVE S.A
2700-MEE-0517	Carbonato de Calcio Tabletas 500 mg	COMERCIALIZADORA NUTRIMED NUTRIMEDECUADOR S.A.
27.105-06-06	BIODENT Q10	SWISS & NORTH GROUP S.A

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



Arcsa, para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



ESPACIO  
BLANCO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO  
BLANCO



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP02195

En el Cantón Guayaquil, con fecha 5 de agosto del 2020 a las 14:25, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	PLANKTON S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA - GUAYAS - GUAYAQUIL
NOTARIO	XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK (TITULAR)

  
ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO

Fecha Sorteo: 5 DE AGOSTO DEL 2020 14:25

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
GUAYAS - GUAYAQUIL



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.